

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 477.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 13 de este mes me traslada la siguiente Real orden.

»El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dijo en 13 de Octubre último al Rector de la Universidad de esta Corte lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. S. de 14 de Agosto último, en que hace presente los inconvenientes que en su concepto pueden ofrecerse de que se continúen expidiendo certificaciones donde conste la recepcion de algun grado académico de los que dan aptitud para ejercer una profesion; y considerándose que si bien deben tomarse las precauciones convenientes para que no se profese indebidamente á la sombra de estos documentos, que tan fácilmente pueden ser falsificados, no por esto debe prohibirse absolutamente su expedicion, por los graves perjuicios que podrian irrogarse á los individuos, y aun á sus familias: considerando tambien que aun cuando la recepcion del grado demuestra aptitud para ejercer la profesion, no por esto ha de consentir que se ejerza sin obtener antes la competente autorizacion del Gobierno; y atendiendo por fin á que son y han sido considerados como intrusos los que han ejercido una profesion sin estar autorizados con el título correspondiente, aun cuando hayan podido justificar que han recibido el grado que demuestra su aptitud, distinguiéndose de esta manera perfectamente la diferencia que

existe entre tener la suficiencia legal y haber obtenido la autorizacion necesaria, se ha servido S. M. determinar que no siendo posible prohibir la expedicion de las certificaciones relativas á la recepcion de los grados académicos, para evitar todo motivo de duda ó de sorpresa á las Autoridades locales, á las cuales no pocas veces incumbe juzgar de la validez de los títulos de esta clase, se añade en las certificaciones la cláusula expresa de que no autorizan para el ejercicio de la profesion, y que si el comprendido en ella la ejerce sin obtener el título previamente, será castigado como intruso, extendiéndose la pena á la Autoridad que lo consienta.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para que cuide de su exacto cumplimiento en la parte que hace refererencia al ejercicio de las profesiones médicas.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quienes corresponda. Albacete 27 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 478.

El Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 22 de Noviembre me traslada la siguiente Real orden.

»El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo siguiente. Exmo. Sr.—La ley de 24 de Junio 1849 en su capítulo 1.º concede exencion de tributos á los nuevos riegos y artefactos, con tal que se instruya expediente á los reglamentos de administracion pública; con la diferencia de que en las obras en que se haga uso de aguas públicas; se exige por el artículo 1.º de la ley citada, la prévia concesion Real, y en aquellas en que se utilicen aguas de propiedad privada, solo se

impone la obligacion de hacer constar, previo expediente la utilidad producida. Para la ejecucion de esta ley se dispuso por Real óden del mismo dia en que se decretó su publicacion, que los que aspirasen á obtener los beneficios proporcionales que en ella se consignan se atengan, segun la calidad de las obras, al Reglamento para la ejecucion de las obras públicas aprobado por S. M. en 10 de Octubre de 1845, ó á la circular de 14 de Marzo de 1846 para el establecimiento de nuevos riegos y artefactos utilizando para ello aguas públicas. Y habiéndose suscitado dudas acerca de la manera en que han de instruirse estos expedientes y no hallándose resuelto nada ni acerca de á quien corresponda la calificacion de la utilidad y la declaracion de la exencion, ni tampoco acerca de los trámites que se han de seguir para acreditar la utilidad producida, especialmente cuando las aguas son de propiedad privada. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado ordenar lo siguiente.

1.º La instruccion de los expedientes para optar á los beneficios de la ley citada de 24 de Junio de 1849 la graduacion de la utilidad producida y la calificacion del premio proporcional que merezca dentro de los limites de aquellas, corresponde á este Ministerio proponerla á S. M.

2.º En este estado se pasará el expediente al de Hacienda al cual corresponde la declaracion de la exencion y dictar las órdenes para la ejecucion consiguiente.

3.º En las obras que obtengan Real autorizacion previo el expediente que marca el Reglamento de 10 de Octubre de 1845 podrá recaer desde luego la calificacion y exencion en los términos antedichos; pero si los dueños no se conformaren con ellos, se instruirán expedientes por los trámites que se marcarán en los artículos siguientes, oyendose en este caso, para resolver, el dictamen del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

4.º En las obras autorizadas con arreglo á la circular de 14 de Octubre de 1846 la prueba de la utilidad será á *posteriori*, instruyéndose para ello nuevo expediente por los mismos trámites que el que marca aquella circular, no ya con el objeto de ventilar las oposiciones de los que tengan derecho anterior al uso de aguas, ó puedan ser perjudicados por el que de nuevo se pretenda, pues esto es relativo á la concesion que ya se halla verificada; sino á asegurar los derechos de los demas co-contribuyentes, que tienen interes en que aumenta la riqueza imponible en el distrito municipal á que pertenecen.

5.º En la solicitud de instruccion de este expediente fijará el interesado el tanto de utilidad que calcule de aumento á su finca, y el número de años de exencion de tributos á que aspire, documentado aquel si lo tuviere por conveniente siguiéndose todos los trámites marcados en la citada circular, y oyendose á la Junta provincial de agricultura, ó al menos, á los individuos de la misma que residan en la capital, si aquella no estubiere reunida, con arreglo á los que para la concesion de nuevos riegos dispone el artículo 13 del Real Decreto de 7 de Abril de 1848.

6.º Igual expediente, y por los mismos trámites se instruirá para la exencion de contribuciones en

riegos ó artefactos que se plantean con aguas alumbradas ó de propiedad particular.

7.º No se dará curso á ninguna solicitud sobre exencion de contribucion por nuevas obras de riegos ó artefactos, hasta que se hallen concluidas, y en estado de graduarse la utilidad que produzcan y por tanto, el premio á que sean acredores los que las ejecutaron.

8.º Finalmente emprendida la instruccion de estos expedientes, las tierras beneficiadas con los riegos, y los nuevos establecimientos industriales, no podrán ser gravados con mayor contribucion que la que marcan los artículos segundo, tercero y quinto de la citada ley de 24 de Junio en sus casos respectivos á menos que maliciosamente se dilaten los trámites de instruccion del expediente.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 27 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 479.

El Sr. Gobernador de la provincia de Valencia con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

»Hé de merecer de la fina atencion de V. S. se sirva disponer lo conveniente para que se proceda á la captura del sugeto en cuyo poder se halle un caliz de metal y su copa de plata dorado á fuego, fabricado en esta ciudad por valor de 620 rs. el cual fue robado de la Iglesia de la villa de Navarrés, en esta provincia el 14 del que rige.»

En su consecuencia he dispuesto se inserte en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad procedan al cumplimiento de cuanto se encarga en esta comunicacion. Albacete 27 de Diciembre 1850.—Luis Antonio Meoro.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y Arquitectos establecida en esta Côte, la plaza de Regente de dibujo de imitacion, dotada con el sueldo anual de 9000 rs., la cual se saca á oposicion, bajo las condiciones siguientes.

Para ser admitido al concurso, se necesita.

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener 25 años cumplidos;
- 3.º Tener título de Arquitecto.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Côte ante el Tribunal que nombre esta Direccion general y constarán de los actos siguientes.

El primero será conforme en un todo á lo prevenido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de estudios aprobado por Real Decreto de 19 de Agosto de 1847 pero con la diferencia de que no se harán objeciones sobre los discursos de los opositores.

El segundo acto consistirá en un ejercicio prácti-

co de composicion y lavado de los órdenes de agricultura á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el Tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, y de la relacion de sus méritos y servicios á cuyo efecto se les señala el término de un mes que concluirá el dia 12 de Enero de 1851, en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se reciban pasado aquel plazo, aunque sea anterior su fecha. Madrid 18 de Diciembre de 1850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE BALLESTERO.

Los aspirantes que quieran obter el desempeño de la plaza de Médico-Cirujano, que por acuerdo de la corporacion que dignamente presido, en union de un respetable número de mayores contribuyentes ha sido creada en esta villa, con la dotacion de 6600 rs. annos, pagaderos 2000 rs. por mensualidades vencidas, del fondo de propios y los 4600 restantes por el vecindario y sistema de igualas que cobrará el Ayuntamiento en Santa María de agosto de cada un año, podrán dirigir sus solicitudes hasta el 20 de Enero del año entrante, á la Secretaria del Ayuntamiento de esta referida villa. Ballestero 20 de Diciembre de 1850.—E. A. C., *Pantaleon Diaz*.—Por mandado de su merced, *Rufino Rubio*.

D. José Maria Luengas, Juez de primera instancia su comision de esta Ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente se cita y llama á Jaime Safont, de Nacion Frances, y su criado Juan que vá en su compañía, para que inmediatamente se presenten en este Juzgado, para practicar ciertas diligencias acordadas en la causa que estoy instruyendo contra Pedro Junco, por robo al primero de doce mil reales en la villa del Bonillo, ó manifieste el primero el punto de su residencia para ofrecerle como ofendido los resultados de dicha causa con objeto de si quiere ó no usar de su derecho, y para que pueda ser notorio mando público el presente en Alcaráz á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta.—*José Maria Luengas*.—Por su mandado, *Sebastian Camilo Lopez*.

Don Manuel Baillo teniente primero de Alcalde de la ciudad de Alcaráz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Marcos Oria y Ruiz Abogado en esta ciudad para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletin Oficial* de esta Provincia, se presente en este mi Juzgado de paz, á celebrar juicio de conciliacion á que se le proboca por parte de D. Romualdo Rodriguez de Vera vecino de Albacete sobre injurias y calumnias, apercibido de que no comparaciendo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaráz á diez y nueve de Diciembre de mil ochociento cincuenta.—*Manuel Baillo*.

Imprenta de José y Rafael Serna, calle de la Concepcion núm. 2.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Diciembre de 1850.

Número 144.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 446. Real decreto para el establecimiento de escuelas industriales comerciales y agrícolas.

Otra núm. 447. Sobre armas blancas de Toledo.

Circular de la Comandancia Militar. Sobre sueldos de los gefes y oficiales del Colegio militar de infantería.

Subasta sobre los suministros del Hospital militar de Alcalá de Henares.

Comision de instruccion primaria de esta provincia. Sobre vacante de escuelas de niños y niñas.

Número 145.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 448. Sobre el ramo de montes y sus negociados.

Continuacion del Real decreto de escuelas industriales, agrícolas y comerciales.

Llamamiento del Juez de primera instancia de Yeste, sobre el reconocimiento de un cadáver.

Indice de los Reales decretos órdenes y circulares del mes anterior.

Número 146.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 449. Sobre la cobranza de las multas de los Alcaldes y Tenientes.

Otra núm. 450. Para la captura de Miguel Lopez Acacio de Villarrobledo.

Otra núm. 451. Para la de José Aguilar Castaño. Circular de la Audiencia, para el auxilio de los ajustes en los daños de montes.

Continuacion del Real decreto de escuelas industriales agrícolas y comerciales.

Anuncio para la plaza de cirujano de Alcaráz.

Número 147.

Gobierno de provincia. Circular núm. 452. Sobre prevenciones para la exposicion de Londres.

Circular de la Comandancia general, para el nombramiento de Habilitado por las clases militares.

Continuacion del Real decreto de escuelas industriales agrícolas y comerciales.

Real decreto para el establecimiento de escuelas de agricultura.

Anuncio para la subasta del *Boletín* de esta provincia.

Número 148.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 453. Sobre el nombramiento del Sr. Seijas para el Ministerio de Hacienda.

Otra núm. 454. Para el nombramiento de D. Saturnino Calderon Collantes para el de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Otra núm. 455. Publicacion de la Direccion de Aduanas de los artículos y operaciones que espresa.

Otra núm. 456. Sobre la parada de Antonio Lopez de esta capital.

Anuncio de varios curatos vacantes de esta Diócesis de Cartagena.

Emplazamiento de Francisco Garrido Poveda de Barrax. Precios de los suministros que señala el Consejo Provincial.

Número 149.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 457. Reiterando la disposicion de las multas de los alcaldes y tenientes.

Otra núm. 458. Sobre cobranzas de herederos de religiosos.

Otra núm. 459. Sobre bienes nacionales que espresa.

Anuncio sobre la busca de D. Santiago Ceballos.

Continúa la publicacion de la Balanza mercantil.

Anuncio de las escuelas de la provincia de Alicante.

Id de la Secretaría de Ayuntamiento de Tarazona.

Id. de las gramáticas inglesas y francesas.

Número 150.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 460. Sobre provision de fondos de Loterías.

Otra núm. 461. Sobre aprehesion de unos sospechosos por el Alcalde de Madrigueras.

Otra núm. 463. Sobre sellos para el franqueo de cartas.

Anuncio para la subasta de la casa-correos de esta capital. Comision de instruccion primaria. Sobre pago de los maestros y maestras.

Anuncio para admitir Guardias Civiles, segun espresa. Id. de un mercado en Alcaráz.

Continuacion de la Balanza mercantil.

Señalamiento de precios de suministros por el Consejo Provincial.

Número 151.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 464. Sobre alumnos para las escuelas normales.

Publicacion para la subasta del *Boletín* de Granada.

Id. para la de Murcia.

Anuncio de escuelas vacantes de Cuenca.

Continuacion de la Balanza mercantil.

Anuncio de una capellanía en la Roda.

Id. de la Secretaría de Ayuntamiento de Bonete.

Id. de la de Nerpio.

Número 152.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 465. Sobre sellos para el franqueo de cartas.

Otra núm. 466. Sobre documentos de seguridad pública.

Anuncio para la captura de Julian Benitez.

Id. para la de Juan Palacios de Ferez.

Id. para la de D. Mariano Bernabeu de Alicante.

Id. de emplazamiento para el reconocimiento de un cadáver.

Id. para la captura de Antonio Martinez y Pedro Nieto. Continuacion de la Balanza mercantil.

Anuncio para la captura de una de Tarazona.

Número 153.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 472. Sobre presupuestos Municipales.

Otra núm. 473. Sobre un robo en el territorio de Pozo-hondo.

Continuacion del Real decreto de Escuelas industriales. Real decreto para el establecimiento de Escuelas Mercantiles.

Número 154.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 474. Sobre reclamaciones en los repartimientos de contribuciones.

Otra núm. 475. Sobre cobranza de retirados Militares.

Otra núm. 476. Para la prision de Rafael Lora de Segura.

Direccion de la Deuda. Para el pago del 3 por 100.

Número 155.

Comandancia general. Sobre ladrones, robos, y sus procedimientos.

Capitanía general de Valencia. Para la subasta de utensilios.

Anuncio para las vacantes de Escuelas de Jaca.

Comisaría de Montes. Deslinde de las tierras de D. Pedro Acacio.

Llamamiento de D. Pedro Manteca, por el Juzgado de Alcaráz.

Número 156.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 177. Sobre la recepcion de grados académicos.

Otra núm. 178. Sobre exeacion de tributos á los nuevos riegos y artefactos.

Otra núm. 179. Para la captura del sugate en cuyo poder se encuentre un caliz de metal robado en la Iglesia de Navarrés.

Direcion de Instruccion Primaria. Sobre la vacante de Regente de la escuela de dibujo, segun espresa.

Anuncio para la vacante de Médico Cirujano de Ballestero.

Emplazamiento de Jaime Sfont, por el Juzgado de Alcaráz.

Id. de D. Marcos Oria y Ruiz por id.

ACBACETE: IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA.